

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA

Fecha y hora de celebración

05 de septiembre de 2024 a las 14:00:00 10 de septiembre de 2024 recibido el informe de valoración se reanuda la sesion

Lugar de celebración

Oficinas SPTD

Asistentes

PRESIDENTE
D./Dña. Ignacio Del Moral Alemany, Técnico
SECRETARIO
D./Dña. Marta Bellod Carrasco, Directora de Gestión
VOCALES
D./Dña. Daniel Arnau Saiz, asesor económico
D./Dña. Javier Manso Laso, Director Económico

En la fecha y lugar indicadas en el encabezamiento, se reúnen en las oficinas de SPTCV el órgano de asistencia del Expediente: PTA/005/24 - Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. y del Complejo Ciudad de la Luz de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 3/22 CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica. integrada por las personas indicadas, encontrándose presentes al menos tres de los miembros, se encuentra válidamente constituida y se procede a entrar en el orden del día.

Con carácter previo las personas intervinientes en la sesión realizan la siguiente DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Los y las abajo firmantes, habiendo sido designados por el órgano de contratación como miembros del ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE, declaramos a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Conocemos el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, que establece que: El conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera aparecer que comprometa su imparcialidad e independencia n el contexto del procedimiento de contratación.
- Asimismo el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y
 del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el
 ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad
 política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
- A su vez el art. 64.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.
- Que el artículo 42 " Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de

contratación pública socialmente responsable en Extremadura NÚMERO 58 Jueves, 24 de marzo de 2022 14230 regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos las personas candidatas y licitadoras.

- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
- Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.
 - A tal fin, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación del presente expediente en calidad de participantes del órgano de asistencia, los abajo firmantes **DECLARAN** que:
- A su leal y saber entender no mantienen ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las persona o los miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.
- No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes
- Si durante el curso de la tramitación descubrieran que dicho conflicto existe o pudiera surgir, informará al poder adjudicador sin demora, informando expresamente de una situación o un riesgo de conflicto de intereses, así como de cualquier tipo de irregularidad o fraude (es decir, denuncia de cualquier irregularidad) y de hacerlo, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Entiende que el poder adjudicador se reserva el derecho a verificar esta información.
- Asimismo, confirman que respetarán la confidencialidad de todas las cuestiones que le sean confiadas. No comunicarán ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No harán ningún uso lesivo de la información que le sea confiada
- Por último, conocen que la sociedad dispone de un canal de denuncias interno y de un plan de prevención de delitos que incluye un código ético y de conducta.
- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Orden del día

- 1.- Apertura criterios evaluables automáticamente: PTA/005/24 Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. y del Complejo Ciudad de la Luz de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 3/22 CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica.
- 2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: PTA/005/24 Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. y del Complejo Ciudad de la Luz de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 3/22 CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica.
- 3.- Propuesta adjudicación: PTA/005/24 Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. y del Complejo Ciudad de la Luz de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 3/22 CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica.
- 4.- Mejor valorado Requerimiento de documentación: PTA/005/24 Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. y del Complejo Ciudad de la Luz de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 3/22 CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica.
- 5.- Aprobación de acta: Ap sUNICO PTA/005/24 Redacción, lectura y aprobación acta de la sesión

Se Expone

1.- Apertura criterios evaluables automáticamente: PTA/005/24 - Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. y del Complejo Ciudad de la Luz de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 3/22 CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica.

Se trata de un expediente basado en Acuerdo Marco Central de Compras 3/22 CC con invitación a las empresas adheridas a dicho acuerdo:

- Endesa Energía S.A.U.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
- NEXUS ENERGIA, S.A.
- GAS NATURAL

Se remite a través de la plataforma de contratación invitación en fecha 22 de julio de 2024, siendo el plazo máximo para presentar ofertas el 04/09/24 a las 14:00 horas.

Dentro del plazo otorgado han presentado oferta las siguientes empresas, procediéndose, a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A81948077 Endesa Energía S.A.U.

NIF: A95758389 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

NIF: A62332580 NEXUS ENERGIA, S.A.

Las cuales realizan las siguientes ofertas:

	LICITACIÓN	NEXUS	IBERDROLA	ENDESA
Precio Energía	1.889.103,94	1.720.339,74	1.691.866,08	1.889.104,23
Precio Potencia	200.633,72	200.633,72	200.633,72	200.633,72
Excesos Potencia	143.732,00	143.732,00	143.732,00	143.732,00
Impuesto eléctrico	114.190,60	114.190,60	114.190,60	114.190,60
Precio Alquiler	5.503,92	5.503,92	5.503,92	5.503,92
TOTAL	2.353.164,18	2.184.399,98	2.155.926,32	2.353.164,47
IVA (21%)	494.164,48	458.724,00	452.744,53	494.164,54
TOTAL con IVA	2.847.328,65	2.643.123,98	2.608.670,85	2.847.329,01
Baja (%)		7,17%	8,38%	0,00%

La documentación aportada por los licitadores es aportada al técnico evaluador Javier De Diego para su correspondiente evaluación.

Siendo el día 10/09/24 y habiendo recibido el informe de valoración se reanuda la sesión.

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: PTA/005/24 - Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. y del Complejo Ciudad de la Luz de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 3/22 CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica.

El único criterio de valoración de acuerdo con el Acuerdo Marco es el precio.

Una vez remitida la información por el técnico evaludor éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: A81948077 Endesa Energía S.A.U.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 1889104.23 Valor aportado por la mesa: 1889104.23 Puntuación: 0 Motivo: puntuación otorgada técnico evaluador, la oferta supera el precio de licitacion. Su ofertas global incluyendo todos los conceptos es de 2.353.1647,47 euros

NIF: A95758389 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 1691866.08 Valor aportado por la mesa: 1691866.08 Puntuación: 100 Motivo: puntuación otorgada técnico evaluador, importe totaloferta 2.155.926,33 euros NIF: A62332580 NEXUS ENERGIA, S.A.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 1720339.74 Valor aportado por la mesa: 1720339.74 Puntuación: 85.56 Motivo: puntuación otorgada técnico evaluador, importe totaloferta 2.184.399,98 euros?

Siendo el resumen de puntuación obtenida el siguiente:

	Importe ofertado (€/año)	Baja (%)	Puntuación
NEXUS ENERGÍA	2.184.399,98	7,17%	85,56
IBERDROLA	2.155.926,32	8,38%	100,00
ENDESA	2.353.164,47	0,00%	0,00

El técnico evaluador ha procedido a realizar en su valoración la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

3.- Propuesta adjudicación: PTA/005/24 - Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. y del Complejo Ciudad de la Luz de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 3/22 CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, el órgano de asistencia concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: A95758389 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Propuesto como mejor clasificado para la adjudicación

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 100 Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: A62332580 NEXUS ENERGIA, S.A.

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 85.56 Total puntuación: 85.56

Orden: 3NIF: A81948077 Endesa Energía S.A.U.

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 0 Total puntuación: 0 4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: PTA/005/24 - Contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A. y del Complejo Ciudad de la Luz de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 3/22 CC de Contratación Centralizada del Suministro de energía eléctrica.

Siendo un contrato basado, en el que no se prevé garantía y ya habiendo acreditado su solvencia las empresas licitadoras, no procede.

5.- Aprobación de acta: Ap sUNICO PTA/005/24 - Redacción, lectura y aprobación acta de la sesión

Tras la sesión se procede a la redacción, lectura y aprobación, siendo el día 09/09/24, del acta.

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

D./Dña. Marta Bellod Secretaria y vocal jurídica Ignacio del Moral Javier Manso Laso Presidente y Vocal Técnico Vocal Económico Daniel Arnau Saiz Vocal administrativo y económico